

## **INFORME N.º 046-2012-SUNAT/4B0000**

### **MATERIA:**

Se consulta si los pasajes aéreos emitidos por transporte de personas por la ruta internacional Iquitos a ciudades de otros países y viceversa pueden acogerse al beneficio de la Ley N.º 29285.

### **BASE LEGAL:**

Ley N.º 29285, que establece la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos, publicada el 30.11.2008.

### **ANÁLISIS:**

En relación con la consulta formulada, se entiende que la misma se encuentra orientada a determinar si el servicio de transporte aéreo de pasajeros desde Iquitos a ciudades de otros países y viceversa se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 29285.

Al respecto, es del caso señalar lo siguiente:

1. De acuerdo con el artículo 1º de la Ley N.º 29285, el objeto de la norma es dictar medidas extraordinarias que permitan promover y facilitar el acceso por vía aérea a la ciudad de Iquitos coadyuvando a su interconexión con el resto del país.

Por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2º de la referida Ley autoriza a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para la cancelación del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos. Agrega que dicho servicio debe ser contratado en el país.

Adicionalmente, el numeral 2.2 del mismo artículo dispone que los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público son utilizados por las empresas de transporte aéreo que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos para el pago de la deuda tributaria a su cargo que constituya ingresos del Tesoro Público y respecto de la cual tengan la condición de contribuyentes<sup>(1)</sup>.

2. Ahora bien, las Exposiciones de Motivos de los Proyectos de Ley que dieron origen a la Ley N.º 29285, señalan:

---

<sup>1</sup> Los artículos 3º, 4º y 5º del Reglamento de la Ley N.º 29285 (aprobado por el Decreto Supremo N.º 02 5-2009-EF, publicado el 5.2.2009), establecen las características, emisión, entrega y uso de los referidos Documentos Cancelatorios.

*“La principal limitación que tiene la Región Loreto para su desarrollo, es la falta de carreteras que la una con el resto del país, lo que trae como consecuencia su aislamiento total (...).*

*(...) el movimiento de pasajeros se realiza fundamentalmente por vía aérea ya que si uno opta por vía fluvial demoraría 4 días en llegar de Iquitos a Pucallpa en condiciones infrahumanas y dos días más para llegar a Lima, por lo que no es una vía factible cuando uno viaja por turismo, trabajo o salud”.<sup>(2)</sup>*

*“Como es por todos conocidos la vía aérea es el único medio de transporte para quienes viven en la ciudad de Iquitos y que utiliza para comunicar al departamento de Loreto con el resto del territorio del país, ello debido a la especial ubicación geográfica en que se encuentra dicha zona, dado que no cuenta con carreteras de penetración que le permitan conectarse con otras ciudades”.<sup>(3)</sup>*

*“Loreto aún se encuentra aislado del resto del país pues la ciudad de Iquitos carece de vías directas de acceso terrestre desde las principales ciudades del país, lo cual promueve que sus residentes –cualquiera sea su condición económica- cuando requieran ingresar o salir de dicha ciudad lo tengan que hacer necesariamente por vía aérea, lo que implica sufragar elevados costos de transporte, más aún si estamos refiriéndonos a los ciudadanos loretanos comunes que en su gran mayoría se encuentran atravesando por una economía precaria, pues la otra forma de desplazarse es por vía fluvial hasta Yurimaguas – Alto Amazonas y de ahí vía carretera, empero, los costos de traslado por vía fluvial y la demora en el tiempo (5, 6 ó más días navegando por los ríos) hacen de ella una alternativa nada recomendable”.<sup>(4)</sup>*

Conforme se aprecia, la finalidad de la Ley bajo comentario es integrar a la ciudad de Iquitos con el resto del país, la cual está recogida expresamente en su artículo 1º, y de tal manera facilitar el desplazamiento desde y hacia dicha ciudad, por razones de salud o trabajo, entre otros, disminuyendo los efectos negativos por la ausencia de carreteras.

En ese contexto, se autoriza la cancelación del IGV que grava los servicios de transporte aéreo de pasajeros a través de Documentos Cancelatorios –

---

<sup>2</sup> Proyecto de Ley N.º 565/2006-CR, Proyecto de Ley que exonera del IGV los pasajes aéreos y fletes de carga aérea que tengan como punto de partida o de destino a la ciudad de Iquitos. Disponible en la página web del Congreso: <http://www.congreso.gob.pe>.

<sup>3</sup> Proyecto de Ley N.º 703/2006-CR, Proyecto de Ley que establece la emisión de documentos cancelatorios para el pago del IGV que grava los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia Iquitos. Disponible en la página web del Congreso: <http://www.congreso.gob.pe>.

<sup>4</sup> Proyecto de Ley N.º 2815/2008-CR, Proyecto de Ley que exonera del pago del IGV a los pasajes aéreos y fletes de carga aérea que tengan como punto de partida o de destino a la ciudad de Iquitos, a favor de las personas domiciliadas en el Departamento de Loreto. Disponible en la página web del Congreso: <http://www.congreso.gob.pe>.

Tesoro Público, a fin de reducir el costo de los pasajes aéreos desde y hacia la ciudad de Iquitos, y cumplir el objeto de la ley.

Así pues, las disposiciones de la Ley N.º 29285 están dirigidas a lograr la interconexión de la ciudad de Iquitos con el resto del Perú y no con ciudades ubicadas fuera del país.

En consecuencia, el servicio de transporte aéreo de personas desde Iquitos hacia ciudades de otros países y viceversa no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 29285.

### **CONCLUSIÓN:**

El servicio de transporte aéreo de personas desde Iquitos hacia ciudades de otros países y viceversa no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 29285.

Lima, 16 de mayo de 2012

Original firmado por  
**LILIANA CONSUELO CHIPOCO SALDÍAS**  
Intendente Nacional Jurídico  
INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA

rap  
A0210-D12  
Ley N.º 29285 - Emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.